

DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 28 de junio de 2022

DRCC-SEIA-0068-2022

Licenciado

MAYO CHERIGO

Asesor Legal

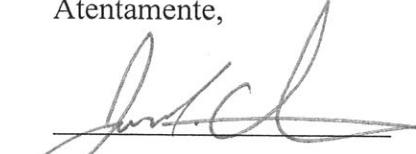
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **9-DRCC-IF-013-2022** del proyecto categoría I, denominado **“LOTIFICACION MIRAFLORES”** cuyo promotor es la señora **JOSE A. GUERRA DIEZ**. A desarrollarse en Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,



José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Hora: 11:13 a.m.

JQ/al

LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL- 116 - 07 -2022.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chirigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 01 de julio de 2022

NOTA. DRCC-SEIA-068-2022

Proyecto Categoría I: "**LOTIFICACIÓN MIRAFLORES**"

Promotor: JOSE A . GUERRA

Cédula: 8-708-1972

Lugar: a desarrollarse en Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Consultor Líder: Jorge Carrera

Expediente: 9-DRCC-IF-013-2022

DRCC—IT-093-2022



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día VEINTINUEVE (29) de junio de 2022, el Estudio de impacto Ambiental, con su respectiva Resolución de Aprobación del proyecto denominado, "**LOTIFICACIÓN MIRAFLORES**", por el promotor **es el señor JOSE A . GUERRA**, con cédula de identidad personal 8-708-1972 debidamente autorizado para realizar esta actividad por la señora PERLA XIOMARA DE LEÓN FERNANDEZ DE HERNANDEZ con cédula de identidad personal 2-75-21 quien es la copropietaria de la finca con folio real N° 9706 con una superficie de 1 Ha * 3647.32 m² según consta en el Certificado de registro Público de Panamá , y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que en el numeral 4.1 del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 en los contenidos mínimos según su categoría indica que la **INFORMACION GENERAL** sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, Certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros..... *Ese otro amplia la documentación en el que se puede presentar una autorización para que un promotor pueda desarrollar un proyecto dentro de una finca o folio real que no sea de su propiedad o al menos que la norma o los contenidos mínimos hayan cambiado.....?*

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente si ha cumplido a cabalidad con la norma.
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental. (Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.
4. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003, de ser necesario.
5. Esta revisión legal se toma como base al presente dossier administrativo ambiental de evaluación para darle continuidad al debido proceso. Documentos legales completos.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea

